

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

**SBASE 2005 - LÍNEA B – Pliego,
Adjudicación y Ejecución de Obras
PROYECTO N° 1.06.11**

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente M. Brusca

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Juan Carlos Toso

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del proyecto:

1.06.11

Nombre:

SBASE 2005– LINEA B – Extensión Línea B –Pliego, Adjudicación y Ejecución de obras

Objeto:

Contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras de extensión de la Línea B.

Objetivo:

Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de la obra a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

Alcance:

Auditoría Legal, Financiera y de Gestión.

Programa Presupuestario:

Programa N° 48 - Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos
Jurisdicción: N° 30 Secretaria de Infraestructura y Planeamiento.

Unidad ejecutora:

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE)

Período bajo examen:

Año 2005

Equipo designado:

Arq. Claudio Scavone (Auditor Coordinador Supervisor)

Cdor. Gustavo Buglione (Supervisor a cargo hasta el 01/08/06)

Dra. Andrea Colotta (Auditora Principal a cargo, a partir del 01/08/06)

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 27 de Marzo de 2007
Código del Proyecto	1.06.11
Denominación del Proyecto	SBASE. Línea "B". Pliego, Adjudicación y ejecución de Obras.
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de licitación y contratación, y el ajuste de la realización de la obra a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.
Alcance	Auditoría Legal, Financiera y de Gestión.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	2 de mayo de 2006 al 10 de Julio de 2006.
Limitaciones al alcance	Mediante Nota AGCBA N° 1442/06 del 24/05/06 se solicita a la Contaduría General que remita el listado de transacciones por inciso, correspondiente a la Jurisdicción 30, Programa 48 – Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos – correspondiente al ejercicio 2005. El pedido se es reiterado el día 09/06/06 mediante Nota AGCBA N° 1657/06. El 08/08/06, mediante Informe N° 3799/DC/2006, la Dirección General de Contaduría comunica que el 15/07/06 se realizó una reunión en la Unidad Informática donde se hizo una demostración del utilitario News para la extracción de información de la base de datos del SIGAF. Al cierre del informe no se ha efectuado la capacitación para el sistema SIGAF, ni se ha tenido acceso a la información solicitada.
Aclaraciones previas	✓ Principales aspectos de la obra. <u>Alcance de la Obra.</u> El segundo tramo de la prolongación de la Línea "B" se extiende bajo la Avenida Triunvirato entre la Avenida de los Incas y la calle Roosevelt. La longitud del tramo es de aproximadamente 2 km, incluyendo dos estaciones: Echeverría -en la intersección de Triunvirato y Echeverría- y Villa Urquiza -en el cruce de Triunvirato y Monroe. <u>Cronograma Total de Obra.</u> Conforme los Pliegos Licitatorios, la obra debe ser totalmente ejecutada en el plazo total de treinta y seis (36) meses contados a partir de impartida la Orden de Comienzo, alcanzándose los siguientes avances de obra:

Cantidad de Meses	Porcentaje de avance de obra
12 meses	18%
24 meses	65%
36 meses	100%

El presupuesto oficial de la obra es de **\$ 97.250.000.**

Síntesis de la Licitación Pública N° 103/04 - Línea "B" tramo C -.
Por Acta de Directorio N° 784 -del 10/06/04-, el Directorio resuelve aprobar el Pliego de Condiciones y autorizar el llamado a Licitación Pública.

El cuadro de las ofertas presentadas se resume de la siguiente manera:

N° Oferta	Nombre Oferente	Oferta Económica	Garantía de Oferta
Uno	Dycasa S.A.	\$ 100.901.083,21	Sí
Dos	Benito Roggio e Hijos S.A.	\$ 99.923.484,81	Sí
Tres	Techint S.A.	\$ 105.931.665,54	Sí
Cuatro	Skanska	\$ 108.804.860,67	Sí

Por Acta de Directorio N° 798 (26/10/04), se aprueba lo actuado y se adjudica los trabajos correspondientes a la Licitación Pública N° 103/04 a la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.** por un monto de **\$ 99.923.484,81** (con IVA incluido), atento resultar la oferta más económica, esto es, la de menor valor final.

El inicio de las obras se efectuó el 19/11/04.

✓ Modificaciones al Proyecto.

1) Método constructivo de túneles.

La metodología constructiva de túnel presentada por la adjudicataria en su oferta es la del Método Belga.

Apenas iniciada la obra, comienza a operarse un cambio en la Metodología Constructiva de Túneles, con una prórroga sin plazo otorgada por la Dirección de Obra a la Contratista para la presentación de resoluciones a las observaciones realizadas al Plan de Trabajos oportunamente presentado. La Dirección de Obras aprueba la nueva metodología NATM de ejecución de túneles y sus detalles de ingeniería. A raíz de la nueva metodología constructiva que repercutió, asimismo, en el desarrollo de la ingeniería que se venía realizando, tanto en el cálculo estructural como en lo concerniente a arquitectura e

instalaciones, la Contratista solicita una ampliación del plazo de obra de cinco meses, el que es aprobado por el Directorio de Sbase en el año 2006.

2) Proyecto alternativo Estación Echeverría –Anden Lateral-. La Gerencia de Obras y Proyectos eleva a consideración del Secretario Legal y Técnico las consideraciones efectuadas por Metrovías recomendando la implementación de andenes laterales en las estaciones de la prolongación de la línea a efectos de mejorar la operación del sistema y evitar el mayor desgaste del material rodante, producido y verificado en las curvas de ingreso a las estaciones de andén central.

El análisis económico del cambio de proyecto arroja una economía a favor de Sbase del orden de \$ 1.350.000 a valores básicos y conlleva a una ampliación de tres meses en los plazos contractuales. Asimismo, la Contratista, desiste de cualquier reclamo por gastos improductivos generados por esta ampliación.

Por Acta de Directorio N° 825 del 03/11/05, se aprueba la modificación del proyecto y la ampliación del plazo contractual.

✓ **Redeterminación de Precios.**

El 04/10/05, mediante Nota de Pedido N° 877, la Contratista solicita a la Dirección de Obras, se redeterminen los precios contractuales al mes de Junio de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y los lineamientos del DNU 2/ GCABA/ 03 y Dto. 2119/GCABA/ 03.

La Dirección de Obra, mediante Orden de Servicio N° 442 del 25/09/95, rechaza la oportunidad de la solicitud, en mérito de lo establecido en el DNU N° 2/2005. La Contratista, por Nota de Pedido N° 1132 del 07/12/05 solicita reconsiderar el rechazo de la redeterminación.

Este pedido de reconsideración presentado por la Contratista se efectúa el 07/02/06 y genera el inicio de las Actuaciones N° 0073-00001476, aprobada el 03/03/06 por AD N° 833 y el 14/03/06 se suscribe la correspondiente Acta de Redeterminación.

✓ **Certificación efectuada durante el Año 2005:**

Certificado	Mes	Monto	Conformación	Pago		
				Fecha	Monto	Retenciones
1	Dic-04	\$ 610.843,37	OS 70 (07/03/05)	07/04/05	\$ 554.072,88	\$ 9.210,47
2	ene-05	\$ 674.199,21	OS 74 (11/03/05)	11/04/05	\$ 611.430,19	\$ 10.276,14
3	feb-05	\$ 557.213,31	OS 81 (22/03/05)	22/04/05	\$ 505.335,86	\$ 8.493,04
4	mar-05	\$ 494.042,18	OS 107 (20/04/05)	23/05/05	\$ 448.146,07	\$ 7.430,19
5	abr-05	\$ 619.793,10	OS 137 (18/05/05)	22/06/05	\$ 553.085,51	\$ 18.450,74
6	may-05	\$ 402.058,38	OS 195 (21/06/05)	20/07/05	\$ 364.726,11	\$ 6.028,17
7	jun-05	\$ 534.304,16	OS 249 (20/07/05)	09/08/05	\$ 476.108,54	\$ 16.594,91
8	jul-05	\$ 800.207,47	OS 287 (19/08/05)	20/09/05	\$ 713.000,30	\$ 24.903,24
9	ago-05	\$ 808.694,94	OS 332 (28/09/05)	27/10/05	\$ 720.561,72	\$ 25.168,55
10	sep-05	\$ 1.198.273,84	OS 387 (28/10/05)	29/11/05	\$ 1.067.635,36	\$ 37.341,36
11	Oct-05	\$ 1.617.705,79	OS 443 (25/11/05)	27/12/05	\$ 1.441.304,90	\$ 50.446,97
12	Nov-05	\$ 2.199.841,58	Año 2006	Año 2006		
13	Dic-05	\$ 2.752.138,51	Año 2006	Año 2006		
Total 2005		\$ 13.269.315,84			\$ 7.455.407,44	\$ 214.343,78

En el siguiente cuadro se expone el ritmo de obra durante el año 2005:

Certificado		Ritmo de Inversión				Desvío
		PREVISTO Oferta	Previsto	PREVISTO	Resultante	
Nº	MES		N.P. 481 (15/06/05)	N.P. 1031 (14/11/05)		%
1	dic-04	0,64%			0,61%	-0,03%
2	ene-05	0,64%			0,67%	0,04%
3	feb-05	0,88%			0,56%	-0,32%
4	mar-05	0,98%			0,49%	-0,48%
5	abr-05	1,21%			0,62%	-0,59%
6	may-05	1,36%			0,40%	-0,95%
7	jun-05	1,27%			0,53%	-0,74%
8	jul-05		2,64%		0,80%	-1,84%
9	ago-05		3,15%		0,81%	-2,34%
10	sep-05		3,44%		1,20%	-2,24%
11	oct-05		3,44%		1,62%	-1,82%
12	nov-05		3,60%		2,20%	-1,40%
13	dic-05			3,08%	2,75%	-0,14%

Observaciones principales	✓ Incorrecta enunciación en el orden de prelación del régimen legal aplicable a la contratación. El Pliego de Condiciones Generales prevé la aplicación de la normativa del derecho civil con prelación a la Ley de Obras Públicas. ✓ Incumplimiento a la Ley 1218/GCBA/03, Art. 10, inciso a) y a la Resolución N° 185/ GCABA/ PG/ 04, Artículo 1º. ✓ Incumplimiento al Pliego de Condiciones Generales al verificarse que informes presentados por la Contratista no se encuentran elaborado ni suscripto por el Representante de Seguridad e Higiene en el trabajo que fuera aprobado por SBASE. ✓ Incumplimiento del PCG. Ante el incumplimiento o demora en las comunicaciones por parte del Contratista, se advierte una inacción por parte de Sbase al no solicitar información respecto de los hechos sucedidos ni, en su caso, aplicar las sanciones previstas. ✓ Imprevisión en el lanzamiento de una licitación con Proyecto Técnico perfectible, por modificaciones significativas que afectan el desarrollo y planificación de la obra. ✓ Incumplimientos al Reglamento de Compras y Contrataciones y Manual de Procedimiento de SBASE.
Conclusiones	✓ Imprevisión del Proyecto Técnico presentado por Sbase, en lo relativo a la metodología constructiva de túneles, provocando una ampliación de cinco meses en el plazo de obra previsto, incumplimiento con los hitos de certificación y el ritmo de inversión exigido en la documentación licitatoria. ✓ Sbase se aparta de los procedimientos establecidos en su propio Régimen de Compras y Contrataciones y en el Manual de Procedimientos. ✓ Se evidencian dificultades en las comunicaciones con la Contratista, ante reiterados incumplimientos y demoras de la misma. ✓ Se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1218 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones, y con la incorrecta enunciación de la prelación normativa de la contratación.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.06.11.**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Pliego, adjudicación, obras y contrataciones efectuadas durante el ejercicio presupuestario 2005 por la ampliación de la red de subterráneos de la Línea B, en el marco del Programa Presupuestario N° 48 - Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Auditoría Legal, Técnica y de Gestión.

2. OBJETIVO

Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de licitación y contratación, y el ajuste de la realización de la obra a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicando los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y normativa referidas al objeto de la auditoría.
- b) Relevamiento y análisis de las Actas de Directorio y de Asamblea.
- c) Relevamiento y análisis de los Pliegos Licitatorios.
- d) Relevamiento y análisis de las Circulares con consulta y sin consulta.
- e) Relevamiento y análisis de los procesos licitatorios.

- f) Análisis de las respuestas de las Notas y documentación de respaldo suministradas por el organismo.
- g) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- h) Control de la legalidad de contrataciones complementarias realizadas durante el período auditado.
- i) Visita al Obrador General y recorrido de las obras correspondientes al túnel y Estaciones, con relevamiento fotográfico.
- j) Control de cumplimiento del régimen de higiene y seguridad laboral.

De acuerdo a la información expuesta en los Informes mensuales de ingresos y egresos de la Ley 23.514 - Expansión de la red de Subterráneos de Buenos Aires¹ (Cta. Cte. N° 21.105/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires), surge que el egreso de fondos durante el año 2005 fue de \$97.900.766,89², correspondiendo a la obra de ampliación de la Línea B el 8,77% (\$ 8.589.501,07).

El egreso de fondos correspondiente a la obra de ampliación de la Línea B (Extensión Los Incas – Villa Urquiza) contempló la liquidación y pago de 149 facturas y/o contrataciones por \$8.017.087,14³ (\$7.455.407,44 corresponde a pagos de certificados de obra).

Por otra parte, considerando este universo de egresos, se procedió a determinar una muestra, cuyo procedimiento de obtención se detalla en el Anexo I del presente Informe, a partir de las cuales se llevó a cabo:

- ✓ El examen de legalidad de las compras, contrataciones y obras.
- ✓ El control del correcto ajuste de las certificaciones de obras y servicios a las cláusulas legales y contractuales,
- ✓ Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.

Como complemento del examen de legalidad de las contrataciones expuestas en los mencionados Informes mensuales, se procedió, a través del análisis de las resoluciones del Directorio, a identificar y evaluar la legalidad de las contrataciones efectuadas durante el período auditado vinculadas con la obra de prolongación de la Línea B, cuyo detalle se expone en el Anexo II.

¹ Por Disposición N° 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que "Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley N° 23.514, detallando los conceptos involucrados".

² Monto neto de retenciones impositivas.

³ Monto neto de retenciones impositivas. Durante el período auditado Sbase depósito \$438.671,91 en concepto de retenciones de Ganancias, SUSS e IVA (corresponde a aquellas retenciones realizadas por Sbase en el período comprendido entre la segunda quincena de diciembre de 2004 y la primer quincena de diciembre de 2005), asimismo incurrió en gastos vinculados a la extensión Lacroze – Los Incas por \$ 133.742,02 (neto de retenciones impositivas), lo cual arroja que el total egresos relacionados a la Línea B es de \$8.589.501,07.

Para la realización del examen técnico de ejecución y desarrollo de la obra, se efectuó la revisión de las comunicaciones entre la Dirección de Obra y la Contratista (Órdenes de Servicio y Notas de Pedido), de la totalidad de certificados de obra emitidos durante el período auditado y, el ajuste de la ejecución a lo establecido en los Pliegos.

Asimismo, como parte del procedimiento de control de los procesos constructivos, se analizó la coordinación de los trabajos con las diferentes áreas de ingeniería y el desarrollo de las actividades de la obra. El procedimiento abarcó la observación de la ejecución de algunas tareas, consideradas críticas en el proyecto, efectuando pruebas en campo en cuanto a su cumplimiento de acuerdo a los protocolos establecidos por SBASE y a resultados admisibles, verificando la existencia o no de patologías y que los equipos, materiales y técnicas se ajustasen a lo indicado en los documentos de ingeniería, normas técnicas y reglas del arte.

La labor de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 02 de mayo de 2006 y el 10 de Julio de 2006.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Mediante Nota AGCBA N° 1442/06 del 24/05/06 se solicita a la Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que remita el listado de transacciones por inciso, correspondiente a la Jurisdicción 30, Programa 48 –Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos –correspondiente al ejercicio 2005. Ante la falta de respuesta, el pedido se es reiterado el día 09/06/06 mediante Nota AGCBA N° 1657/06.

El 08/08/06, mediante Informe N° 3799/DC/2006, la Dirección General de Contaduría comunica que el 15/07/06 se realizó una reunión en la Unidad Informática, en donde se hizo una demostración del utilitario News para la extracción de información de la base de datos del SIGAF. Asimismo, se hace saber que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires deberá definir los usuarios para operar con dicha herramienta solicitando la correspondiente autorización.

Al cierre del presente informe no se ha efectuado la capacitación para el sistema SIGAF, ni se ha tenido acceso a la información solicitada.

5. ACLARACIONES PREVIAS

1. Objetivos del Programa.

Para el año 2005, SBASE tenía previsto la construcción de dos estaciones y los túneles de enlace correspondientes, representando la conclusión de la prolongación de la Línea “B”, y sumando a la traza existente 1,6 km.

2. Informes previos de Auditoría

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en Subterráneos de Buenos Aires S.E. los siguientes exámenes:

1. Proyecto 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 14 de diciembre de 2000. Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar
2. Proyecto 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 15 de abril de 2002. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar .
3. Proyecto 1.03.00.01.02.A Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea B. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 30 de noviembre de 2004. Informe N° 481 publicado en www.agcba.gov.ar .
4. Proyecto 1.03.00.01.02.B Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea D. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 29/11/05. Informe N° 594 publicado en www.agcba.gov.ar .
5. Proyecto 1.03.00.01.02.C Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea H. Auditoría Legal y Financiera. Período 2001. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 29/11/05. Informe N° 595 publicado en www.agcba.gov.ar .
6. Proyecto 1.03.04. Subterráneos de Buenos Aires. Auditoría Legal y Financiera. Período 2002. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 20/06/06. Informe N° 664 publicado en www.agcba.gov.ar .
7. Proyecto 1.04.05. SBASE 2003 – Obra Prolongación Línea A. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 20/12/05. Informe N° 599 publicado en www.agcba.gov.ar .
8. Proyecto 1.04.06. SBASE 2003 – Obra Prolongación Líneas B y D. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Fecha de aprobación por le Colegio de Auditores el 31 de octubre de 2006. Informe N° 701 publicado en www.agcba.gov.ar .
9. Proyecto 1.04.07. SBASE 2003 –Ampliación Red de Subterráneos - Línea H. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 20/06/06. Informe N° 666 publicado en www.agcba.gov.ar .
10. Proyecto 1.04.08. SBASE 2003 –Seguimiento de auditorías anteriores-. Fecha de aprobación por le Colegio de Auditores el 31 de octubre de 2006. Informe N° 702 publicado en www.agcba.gov.ar .
11. Proyecto 1.05.17. SBASE 2004 – Línea A – Adjudicación y ejecución de obras. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2004. Fecha de aprobación por le Colegio de Auditores el 31 de octubre de 2006. Informe N° 703 publicado en www.agcba.gov.ar .
12. Proyecto 1.05.18. SBASE 2004 –Línea H- Ejecución de Obras. Auditoría Legal y Financiera. Período 2004. Se encuentra en proceso de análisis para su aprobación como Informe Final.

13. Proyecto 1.05.19. SBASE 2004 - Legal y Financiera de Contrataciones. Auditoría Legal y Financiera. Período 2004. Se encuentra en proceso de análisis para su aprobación como Informe Final.
14. Proyecto 1.06.10. SBASE 2005 – Extensión LINEA A –Ejecución de obras. Auditoría Legal, Financiera y Técnica. Período 2005. Se encuentra en proceso de análisis para su aprobación como Informe Preliminar.

3. Principales aspectos de la obra.

3.1. Alcance de la Obra.

El segundo tramo de la prolongación de la Línea “B”⁴ se extiende bajo la Avenida Triunvirato entre la Avenida de los Incas y la calle Roosevelt. La longitud del tramo es de aproximadamente 2 km, incluyendo dos estaciones: Echeverría -en la intersección de Triunvirato y Echeverría- y Villa Urquiza -en el cruce de Triunvirato y Monroe, en combinación con la estación General Urquiza del Ferrocarril Mitre, ramal José León Suárez.

Descripción de la Obra.

La línea “B” cuenta actualmente con 15 estaciones y su extensión es de 10,15 km. Durante la primera etapa de prolongación, -Tramo B- cumplimentada en Agosto de 2003⁵, se habilitaron dos nuevas estaciones, Tronador y Los Incas. Para su segunda etapa, el Tramo C, se prevé la construcción de dos nuevas estaciones, las de Echeverría y Villa Urquiza que sumarán 1,6 km. a la traza. La licitación sólo cubre la etapa de las obras civiles propiamente dichas, no se incluye en sus alcances las obras de: vías, subestaciones, tercer riel, señales, provisión y montaje de escaleras mecánicas ni ascensores para discapacitados motrices.

Las nuevas estaciones del Tramo C.

Estación Echeverría.

Se ubicará debajo de la Av. Triunvirato entre las calles Echeverría y Juramento. El esquema de esta estación, tiene dos partes bien definidas; el vestíbulo con sus ingresos desde las aceras de la citada Avenida - lugar de transferencia de los pasajeros- y el sector de andenes laterales propiamente dicho⁶, ubicado por debajo del vestíbulo.

Estación Villa Urquiza.

Se emplazará por debajo de la Av. Triunvirato, en correspondencia con el cruce de las calles Monroe, vías del FFCC Mitre y la calle Roosevelt, con andén central y dos vestíbulos, uno debajo de la calle Monroe y otro debajo de la calle Roosevelt, revistiendo al presente el carácter de Estación Terminal de la Línea “B”.

⁴ Aprobado por Acta de Directorio N° 798, Punto 7mo. del 26.10.04.

⁵ Objeto del Informe Preliminar de Auditoría Proyecto 1.04.06.

⁶ El proyecto original preveía la construcción de un andén central. Con posterioridad a la adjudicación se produce el cambio de proyecto de andén central a andenes laterales aprobado por Acta de Directorio N° 825, Punto 7mo. (03.11.05), con una economía de \$ 1.350.000.- y ampliación de tres (3) meses del plazo de obra. Posteriormente a través del Acta de Directorio N° 830, Punto 6to. (24.01.06) se aprueba la Curva de Inversiones retrotraída al momento de formalización del A. D. N° 825.

Tecnología e infraestructura

La tecnología aplicada para la construcción de estas estaciones es la denominada “en caverna” y el método para los vestíbulos es el “método Cut & Cover” que permite un rápido restablecimiento del tránsito. Las mismas contarán con instalación contra incendios, con tanques hidrantes y de reserva, sistema de ventilación mecánica central con extracción e inyección, escaleras mecánicas y sanitarios. Además el proyecto contempla que la infraestructura esté preparada para que las personas con capacidades diferentes puedan transitar por las estaciones con comodidad.

Cronograma Total de Obra.

Conforme los Pliegos Licitatorios⁷, la obra debe ser totalmente ejecutada en el plazo total de treinta y seis (36) meses contados a partir de impartida la Orden de Comienzo, alcanzándose los siguientes avances de obra:

Cantidad de Meses	Porcentaje de avance de obra
12 meses	18% ⁸
24 meses	65%
36 meses	100%

El presupuesto oficial de la obra es de \$ 97.250.000.

3.2. Síntesis de la Licitación Pública N° 103/04 - Línea “B” tramo C -.

El 02/04/04⁹ el Presidente de Sbase remite al Secretario de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, copia de los Pliegos Licitatorios de la obra de referencia. Las actuaciones son elevadas a la Procuración General de la Ciudad, quien emite Dictamen¹⁰, conteniendo una serie de apreciaciones respecto de los Pliegos Licitatorios, las que generan un informe de la Asesoría Legal de Sbase¹¹.

Por Acta de Directorio N° 784 -del 10/06/04-, el Directorio resuelve aprobar el Pliego de Condiciones¹² y autorizar el llamado a Licitación Pública del Tramo C de la Línea B¹³.

⁷ Art. 10.1 PCG y 6.1 PCP.

⁸ El porcentaje de avance original previsto por el Art. 10.1 PCG y el 6.1 PCP era del 25%, modificándose luego por el 18% por cláusula 5ta. de la Contrata (05.11.04).

⁹ Mediante Nota 00287.

¹⁰ Dictamen N° 24.852/04 del 28/04/04. Ver Anexo Normativo N° I.

¹¹ Con fecha 03/05/04, en el que el Secretario Legal y Técnico encuadra de manera concreta el funcionamiento de SBASE como SOCIEDAD DEL ESTADO en el marco de las diferentes normas que le son de aplicación.

¹² Dichos pliegos contemplan la construcción de dos estaciones y los túneles de enlace correspondientes, representando la conclusión de la prolongación de dicha línea hasta un área muy importante de la Ciudad. Se fija el valor del Pliego en \$ 50.000.

¹³ Originariamente, el proceso se dividiría en dos etapas: Precalificación y oferta, no obstante, mediante Circular sin Consulta N° 2 (30/07/04), se elimina el segundo párrafo del Art. 1.1. -Alcance del Pliego- del PCP.

Mediante Acta de Directorio N° 790 –punto 5º- del 10/08/04, y a solicitud de los oferentes, se prorroga la fecha de recepción y apertura de ofertas prevista para el 23 de Agosto al 7 de Septiembre de 2004 a las 12 horas.

Por Acta de Directorio N° 796 –Punto 2º- del 05/10/04, se hace constar que se ha procedido al análisis del contenido del Sobre Uno de las ofertas recibidas, desde los aspectos que se corresponden con la capacidad legal, la capacidad técnica y la capacidad económica financiera.

Atento lo cual, y resultando todas las ofertas admisibles, se aprueba lo actuado y se fija fecha de apertura del Sobre Dos para el 12/10/04.

El cuadro de las ofertas presentadas se resume de la siguiente manera:

Nº Oferta	Nombre Oferente	Oferta Económica	Cumple con la Garantía de Oferta
Uno	Dycasa S.A.	\$ 100.901.083,21	Sí
Dos	Benito Roggio e Hijos S.A.	\$ 99.923.484,81	Sí
Tres	Techint S.A.	\$ 105.931.665,54	Sí
Cuatro	Skanska	\$ 108.804.860,67	Sí

Por Acta de Directorio N° 798 –Punto 7º- del 26/10/04, se aprueba lo actuado y se adjudica los trabajos correspondientes a la Licitación Pública N° 103/04, de prolongación de la LÍNEA B TRAMO C entre Avda. Los Incas y Villa Urquiza, a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. por un monto de Pesos noventa y nueve millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 99.923.484,81) con IVA incluido, atento resultar la oferta más económica, esto es, la de menor valor final. El monto de la oferta ganadora es un 2,7% mayor al presupuesto oficial.

El 05/11/04, el Presidente de Sbase y el Apoderado de Benito Roggio e hijos S.A., suscriben la Contrata correspondiente.

El inicio de las obras se efectuá el 19/11/04, conforme Acta de Iniciación de Trabajos¹⁴.

Competencia de la Procuración General de la Ciudad.

Al respecto, es la Ley 1.218 la que expresamente determina en su Artículo 1º¹⁵ la competencia respecto de los procesos y legalidad de los actos de las Sociedades del Estado (tal es el caso de SBA SE).

¹⁴ Orden de Servicio N° 3 (19/11/04).

¹⁵ Artículo 1º. Competencia. La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Ciudad pueden solicitar a la Procuración General, la producción de otras actividades del ámbito de su competencia.

Asimismo, establece en su Artículo 10¹⁶, el deber de la Procuración de dictaminar en casos de licitaciones que superen los \$ 150.000,00, incluyendo opinión sobre los pliegos y la adjudicación.

En la presente licitación pública, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, toma intervención en cuanto a la opinión sobre los pliegos licitatorios, generando el Dictamen 24.852/04 del 28/04/04¹⁷.

3.3. Ejecución de la Obra.

El 22/11/04, la Dirección de Obra, mediante Orden de Servicio N° 6, requiere a la Contratista que presente antes del día 26/11/04 el Plan de Trabajos y Plan de Inversiones Definitivos¹⁸.

El 25/11/04, la Contratista, por Nota de Pedido N° 3¹⁹, adjunta el Plan de Trabajos y Plan de Inversiones definitivo, ajustado a la fecha de inicio de los trabajos establecida en la Orden de Comienzo, para su aprobación.

El 14/12/04, la Dirección de Obra, mediante OS N° 18, aprueba sin observaciones el Plan de Inversiones y la correspondiente Curva de Inversiones. No así el Plan de Trabajos, al que se le deberán corregir algunos ítems²⁰. Posteriormente, la Dirección de Obras, por Orden de Servicio N° 173 del 07/06/05, establece que la valorización del Plan de Trabajos²¹ no cumple con la Curva de Inversión Contractual, por lo que se deberá confeccionar otro ajustado a la metodología.

Finalmente, por NP N° 481 (16/05/05), la Contratista acompaña un nuevo Plan de Trabajos que se adecua a los trabajos a realizar, con su correspondiente valorización que se encuadra dentro de los lineamientos de la Curva de Inversión contractual²².

¹⁶ Artículo 10: Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

- a) Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia.
- b) Toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil (\$40.000).
- c) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiera afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

¹⁷ Ver Anexo Normativo N° III.

¹⁸ Conforme a lo establecido en el Art. 6.3 del PCG la Contratista debería cumplimentar el requerimiento dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la Orden de Inicio de los Trabajos, operada el 19.11.04.

¹⁹ Complementado, el día 09/12/04, mediante NP 12, donde se adjunta el detalle del Plan de Inversiones de la obra.

²⁰ Por OS N° 26 (17/12/04), la DO prorroga hasta nuevo aviso la presentación de las observaciones al Plan de Trabajos.

²¹ Presentada por NP N° 293 (03/05/05) corregida según OS N° 169 (01/06/05).

²² La Contratista hace notar a la DO que en el plan adjunto está absorbiendo los cambios en el desarrollo en la ingeniería de túneles, el desarrollo de sus procedimientos constructivos y la adecuación a la falta de suministro de energía por parte de la empresa prestataria del servicio.

El Plan en cuestión cuenta con modificaciones ~~con~~ respecto al presentado en la Nota de Pedido 293, adelantando la iniciación de algunas tareas, , por lo que las mismas se convierten en críticas²³ si se las relacionan con los hitos impuestos en la Curva de Inversión original

El 28/06/05, por OS N° 208, se conforma el Plan de Trabajos adjunto a la NP N° 481.

Las obras de tunelería, comienzan en el mes de Mayo de 2005, 5 meses después de la fecha de comienzo de obra (19/11/04), con la construcción de los dos pozos de ataque y la iniciación de la excavación de las galerías de drenaje de los respectivos túneles.

Hacia finales del 2005 (Noviembre) se construyó la primera etapa del túnel descendente en la zona del pantalón post Los Incas. La primera etapa consistió en la excavación del túnel (calota), la colocación de cerchas y una primera capa de gunita²⁴. La segunda etapa en la colocación de la membrana impermeable y una segunda y definitiva capa de gunita.

3.4. Modificaciones al Proyecto.

1) Método constructivo de túneles.

La documentación licitatoria²⁵ establece las pautas para la elaboración por parte del Contratista del Proyecto Ejecutivo, entre los que se encuentran los lineamientos del método constructivo del túnel²⁶.

²³ Es decir, las tareas refieren a una **actividad crítica**, CPM ó Método del Camino Critico de planificación de obras.
... " Las actividades del camino critico determinan formalmente la duración global del proyecto. Las desviaciones que se produzcan actuaran de lleno sobre los procesos de cada proyecto que tiene una cadena de actividades criticas "
Fuente : Sistemas de planificación CPM y PERT aplicados a la construcción. G. Wagner, Editorial G. Gilli, Barcelona 1979.

²⁴ Tipo de hormigón proyectado que se utiliza en la construcción de túneles.

²⁵ **Art. 3.2. PCG** : " (...) La información técnica contenida en la documentación licitatoria tiene carácter de Anteproyecto o Proyecto, conforme lo indicado en el PCP. Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán tan solo carácter ilustrativo. No comprometen a SBASE y corresponde al Oferente su verificación."

Art. 6.8 PCG: "Proyecto ejecutivo La Contratista preparará el Proyecto Ejecutivo siguiendo las prescripciones y criterios indicados en el PET. Los planos, memorias de cálculo, estudio de detalles y demás documentos serán sometidos a la revisión de la DO, para lo cual la Contratista entregará adjuntos a Nota de Pedido 3 (tres) copias en papel y soporte magnético de la emisión completa.

El Contratista deberá incluir en el Plan de Trabajos definitivo que aprobará la DO el programa de ejecución del Proyecto Ejecutivo.

El Contratista presentará la documentación en forma completa y SBASE aprobará o rechazará los documentos en el plazo de 30 (treinta) días corridos.

La Contratista no podrá empezar la ejecución de un trabajo si no ha recibido de la DO la aprobación o la conformidad de los documentos necesarios para dicha ejecución.

La DO, mediante Orden de Servicio, calificará previamente cada documento según el siguiente criterio y esquema:

- Aprobado
- Aprobado con observaciones
- Corregir y reenviar (...)"

Art. 5.3 PCP: "Proyecto ejecutivo: Los documentos necesarios preparados o encargados por la Contratista para la realización de los trabajos, tales como planos de obra y de detalle, memorias de cálculos, y estudios detallados y demás

La metodología constructiva de túnel presentada por la adjudicataria en su oferta es la del Método Belga.

El 25/11/04, la Contratista –mediante Nota de Pedido N° 3- adjunta el Plan de Trabajos y Plan de Inversiones definitivo, ajustado a la fecha de inicio de los trabajos establecida en la Orden de Comienzo.

Apenas iniciada la obra, comienza a operarse un cambio en la Metodología Constructiva de Túneles, con una prórroga sin plazo²⁷ otorgada por la Dirección de Obra a la Contratista para la presentación de resoluciones a las observaciones realizadas al Plan de Trabajos oportunamente presentado²⁸.

Los croquis de metodologías de trabajo de túneles y el Plan de Trabajos correspondiente²⁹, presentados por la Contratista, con un detalle adjunto de los beneficios constructivos y de estanqueidad a obtener, demuestran una superación del concepto técnico del método NATM finalmente adoptado, sobre los sistemas constructivos Alemán o Belga licitados y adjudicados oportunamente.

La Dirección de Obra³⁰ intima a la Contratista por el atraso en la presentación de ingenierías respecto del método constructivo, mientras analiza paralelamente la modificación de metodologías. Después de una extensa verificación técnica conjunta, la Dirección de Obras³¹ aprueba la nueva metodología NATM³² de ejecución de túneles y sus detalles de ingeniería.

documentos, seguirán los lineamientos dados en "Procedimientos para la ejecución de la documentación ejecutiva", que el Oferente puede consultar en la oficina del Comitente durante la preparación de su Oferta, y los que serán entregados a la Contratista por la DO."

²⁶ Art. 10.2 PCTG Ejecución del Túnel: El avance o ataque del frente de excavación del túnel deberá realizarse por sectores, según los métodos alemán o belga:

Método Alemán: se caracteriza esencialmente por comenzar el avance de excavación por las galerías de hastiales, continuar con la ejecución de la bóveda y finalizar por la destroza y solera.

Método Belga: se caracteriza esencialmente por comenzar el avance de excavación por la bóveda, sustentada temporariamente por apoyos ensanchados ("patas de elefante"), continuar con la ejecución de los hastiales por submuración y finalizar por la destroza y solera.

Podrá utilizarse indistintamente cualquiera de los dos métodos, excepto en avances con dificultades especiales o con requerimientos exigentes de deformaciones, en que la Inspección podrá exigir la utilización del método alemán o de otros métodos más conservadores.

El Oferente podrá presentar una Oferta Variante al Anteproyecto o Proyecto de SBASE, utilizando tuneladora u otros métodos de construcción, la cual debe resultar con mejoras técnicas y económicas respecto del Anteproyecto o Proyecto de SBASE.

²⁷ OS N° 26 (22.12.04) "De acuerdo a lo convenido en reunión 21.12.04 y hasta definir metodología constructiva definitiva, la DDO prorroga hasta nuevo aviso la presentación de las observaciones al Plan de Trabajos".

²⁸ NP N° 3 (25.11.04)

²⁹ NP N° 50 (25.01.05) y NP N° 120 (01.03.05)

³⁰ OS N° 69 (07.03.05)

³¹ OS N° 231 (11.07.05)

³² Este sistema prevé un procedimiento de frente de excavación completo, con el objeto de disminuir la cantidad de juntas en los tramos de hormigonado, evitando futuros puntos de filtraciones cuando sea detenido el sistema de bombeo de supresión de napa, logrando un mejoramiento en la estanqueidad de la tunelería y las estaciones que se hallan totalmente sumergidas bajo el nivel de napa . Se diferencia diametralmente de la metodología de ejecución de túnel de las Líneas H y A, que se desarrollan por sectores (calota, hastiales alternados y solera) dentro de cada tramo impidiendo la homogeneidad del hormigonado, que debe ser suplida con sistemas de tratamiento de juntas en mayor cantidad.

A raíz de la nueva metodología constructiva que repercutió, asimismo, en el desarrollo de la ingeniería que se venía realizando, tanto en el cálculo estructural como en lo concerniente a arquitectura e instalaciones, la Contratista solicita una ampliación del plazo de obra de cinco meses³³, el que es aprobado por el Directorio de Sbase en el año 2006³⁴.

2) Proyecto alternativo Estación Echeverría –Anden Lateral-

Con fecha 27/10/05, la Gerencia de Obras y Proyectos, el Jefe de Inspección de la Línea “B” y el Director de Obra de la Línea “B”, elevan a consideración del Secretario Legal y Técnico las consideraciones efectuadas por Metrovías³⁵ recomendando la implementación de andenes laterales en las estaciones de la prolongación de la línea a efectos de mejorar la operación del sistema y evitar el mayor desgaste del material rodante, producido y verificado en las curvas de ingreso a las estaciones de anden central.

La Gerencia de Control de la Concesión, arriba a las siguientes conclusiones:

- 1) Considera conveniente el cambio.
- 2) La modificación implicaría: Reemplazo de la sección de túnel ST3 por ST2, menor que la primera y por lo tanto de menor costo; reemplazo de dos túneles simples ST1 y el túnel abocinado por túneles de sección ST2, de menor costo; agregado de dos escaleras mecánicas, cuyo costo deberá ser agregado; se simplifica la obra civil lo cual implicaría un menor costo para el futuro contrato, existirán algunos costos incrementales causados por la modificación en la ingeniería y construcción de los pozos de ataque, moldes e instalaciones de apoyo; reducción de una importante interferencia con Aguas Argentinas; no se modifica la caverna de estación y los cambios en la obra de arquitectura serán menores; por último y si bien se verá modificado el Plan de Trabajos, no será afectada la fecha de comienzo de operación, ni el inicio de otras obras a contratarse (cola de maniobra, señalización y subestación rectificadora).

Asimismo, el análisis económico arroja una economía a favor de Sbase del orden de \$ 1.350.000 a valores básicos³⁶.

Por otro lado, el cambio de proyecto conlleva a una ampliación de tres meses en los plazos contractuales³⁷. Asimismo, la Contratista³⁸, desiste de cualquier reclamo por gastos improductivos generados por esta ampliación.

Con fecha 01/11/05 el Secretario Legal y Técnico, eleva al Directorio las siguientes consideraciones, desde un punto de vista legal:

³³ NP N° 1630 (30.03.06)

³⁴ Acta Directorio N° 838; OS N° 688 (15.05.06)

³⁵ Mediante Nota 736 GAC/2005 del 18/08/05.

³⁶ Conforme surge de la Actuación 0073-0000010.

³⁷ Según surge del nuevo Plan de Trabajo presentado por NP N° 481 (16/05/05), aprobado por OS N° 208 (28/06/05).

³⁸ Mediante Nota de Pedido N° 931.

➤ La modificación se encuadra en el “ius variandi” que posee Sbase, es decir, la facultad para modificar las estipulaciones del contrato, cuando ello surge del interés general.

➤ Que el caso, encuadra con límites que impone la Doctrina³⁹: a) mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, b) respetar la sustancia del contrato y la esencia de su objeto y c) que la finalidad alegada para la modificación del contrato sea cierta y duradera.

Por Acta de Directorio N° 825⁴⁰ del 03/11/05, se aprueba la modificación del proyecto y la ampliación del plazo contractual⁴¹.

Con fecha 15/12/05, la Auditoría Interna de Sbase⁴², efectúa el análisis de los antecedentes del caso y concluye que:

- a) Respecto al análisis de las economías y demasías, se remite a lo dicho por la Inspección de obra;
- b) Los ítems que se agregan como trabajos adicionales, han sido correctamente valorizados a precios unitarios de oferta;
- c) Que la curva de inversión refleja la nueva distribución de los trabajos y la extensión del plazo, resultando razonable.

El 24/01/06 por Acta de Directorio N° 830, se aprueba lo actuado por la Gerencia de Obras y Proyectos, dejando constancia que la curva de inversión se retrotrae al momento en que se formalizara el AD N° 825.

Por último, no puede dejar de advertirse una falta de comunicación de resultados entre Sbase y el Concesionario del Servicio Público de Pasajeros, ya que las dos estaciones antecedentes de la misma línea con andén central⁴³ se hallaban en funcionamiento⁴⁴ con anticipación al inicio del Tramo C⁴⁵, suficiente para detectar y comunicar el efecto negativo que causa a las formaciones el ingreso en las estaciones de andén central.

³⁹ Dictamen de la Asesoría General de Gobierno, en el expediente N° 2410-8-024/91 de fecha 02/09/92.

⁴⁰ El DIRECTORIO resuelve: “1º.- Aprobar la modificación del proyecto de construcción de la Estación Echeverría para que ahora sea una estación de andenes laterales. 2º.- Aprobar la extensión del plazo contractual en tres meses, 3º.- Autorizar a la GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS a impartir la correspondiente orden de servicio, condicionado a la presentación de que la CONTRATISTA formule expresa renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo, 4º.- Solicitar a la GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS que presente un informe detallado con el desagregado de las economías y demasías que la modificación aprobada representa para la SOCIEDAD”.

⁴¹ El Plazo de Obra Civil de la Oferta se prevé desde Diciembre 2004 a Diciembre 2007. Según Acta de Directorio N° 825 el Plazo de Obra se amplía en tres (3) meses, por lo que se extiende al 15 de Febrero de 2008.

⁴² Fs. 289/290 de la Actuación 0073-00000010.

⁴³ Estación Tronador y Los Incas.

⁴⁴ Agosto 2003

⁴⁵ Acta de Inicio de Obra 19.11.04

3.5. Redeterminación de Precios.

La metodología de redeterminación de precios aplicable a la Licitación Pública N° 103/04, es la establecida en el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/ GCBA/2003, el Decreto N° 2.119/GCBA/03, la Resolución 312/2003⁴⁶ y la Circular con consulta N° 3** del 19/08/04, conforme surge del Artículo 3.1. del Pliego de Condiciones Generales.

SBASE mediante **Circular con consulta N° 3**, reemplaza la tabla del Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares, en donde se establece la Estructura de Insumos y Ponderaciones para el cálculo de la Variación de Referencia de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 5 del Decreto N° 2119/ GCABA/2003, ajustándola a las observaciones efectuadas por los oferentes.

Mediante **Decreto GCABA N° 60** (B.O. N° 2111 del 18/01/05) se aprueba la aplicación por parte de SBASE de la metodología instituida en el marco de las normas prescriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2003, y el Decreto N° 2.119-GCBA/03 y de las normas que sobre el particular se dictaren en el futuro y le fueren aplicables con excepción de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 2.119-GCBA/2003⁴⁷.

Con fecha 09/06/05 y 13/06/005⁴⁸, la Contratista Benito Roggio e Hijos SA, se manifiesta respecto de la variación de los precios existentes en el mercado y acompaña documentación conteniendo los insumos que forman parte de los análisis de precios a los cuales se les ha asignado índices para determinar su coeficiente de actualización y que la habilitará a realizar la respectiva redeterminación de precios.

El 29/06/05⁴⁹, La Dirección de Obra efectúa algunos cambios a los índices incluidos en dichas notas de pedido, los que, corregidos por la Contratista, finalmente son aprobados con fecha 07/07/05⁵⁰.

El 04/10/05, mediante Nota de Pedido N° 877, la Contratista solicita a la Dirección de Obras, se redeterminen los precios contractuales al mes de Junio de 2005, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del Pliego de Condiciones Generales, la Circular Con Consulta N° 3 y los lineamientos del DNU 2/ GCABA/ 03 y Dto. 2119/GCABA/ 03. Acompaña documentación demostrando que los costos de los factores principales que componen los análisis de precios del contrato reflejan una variación promedio superior en un 10% a los del mes anterior a la presentación de la oferta (Agosto de 2004)⁵¹.

⁴⁶ Aprobatoria de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 2/GCBA/03 y sus normas complementarias, con alcance de adecuación al ámbito propio de la Ciudad de Buenos Aires

⁴⁷ Artículo 15 - A los fines de llevar a cabo el procedimiento de redeterminación, deberá intervenir una comisión integrada por la jurisdicción que requiera la realización de la obra y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

⁴⁸ Mediante NP 463 y NP 474, respectivamente.

⁴⁹ Mediante OS 211, corregidas por la Contratista mediante NP 533 del 04/07/05.

⁵⁰ Mediante OS 221.

⁵¹ Art. 6 – Decreto GCABA N° 2119/03: La Variación de Referencia a la fecha en que la solicita el contratista debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de

La Dirección de Obra, mediante Orden de Servicio N° 442 del 25/09/95, rechaza la oportunidad de la solicitud, en mérito de lo establecido en el Art. 5º⁵² y 6º⁵³ del DNU N° 2/2005.

La Contratista, por Nota de Pedido N° 1132 del 07/12/05 solicita reconsiderar el rechazo de la redeterminación, atento a que la misma se ajusta al DNU N° 2 y su norma reglamentaria. Asimismo, manifiesta que atento la variación en el procedimiento constructivo para los túneles, procedió a presentar la nueva planificación del avance; la que fue aprobada por Sbase con fecha 27 de junio de 2005, como así también acompañó la modificación de la Curva de Inversión, concluyendo que no registra disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas. Manifiesta, así también, que se cumplen, en el caso en particular, los presupuestos del Artículo 6º del DNU N° 2/ GCABA/ 03.

Este pedido de reconsideración presentado por la Contratista se efectúa el 07/02/06 y genera el inicio de las Actuaciones N° 0073-00001476, aprobada el 03/03/06 por AD N° 833 y el 14/03/06 se suscribe la correspondiente Acta de Redeterminación.

3.6. Certificación efectuada durante el Año 2005:

Certificado N°	Mes	Monto	Conformación	Pago		
				Fecha	Monto	Retenciones
1	Dic-04	\$ 610.843,37	OS 70 (07/03/05)	07/04/05	\$ 554.072,88	\$ 9.210,47
2	ene-05	\$ 674.199,21	OS 74 (11/03/05)	11/04/05	\$ 611.430,19	\$ 10.276,14
3	feb-05	\$ 557.213,31	OS 81 (22/03/05)	22/04/05	\$ 505.335,86	\$ 8.493,04
4	mar-05	\$ 494.042,18	OS 107 (20/04/05)	23/05/05	\$ 448.146,07	\$ 7.430,19
5	abr-05	\$ 619.793,10	OS 137 (18/05/05)	22/06/05	\$ 553.085,51	\$ 18.450,74
6	may-05	\$ 402.058,38	OS 195 (21/06/05)	20/07/05	\$ 364.726,11	\$ 6.028,17
7	jun-05	\$ 534.304,16	OS 249 (20/07/05)	09/08/05	\$ 476.108,54	\$ 16.594,91
8	jul-05	\$ 800.207,47	OS 287 (19/08/05)	20/09/05	\$ 713.000,30	\$ 24.903,24

ponderación que se establezca conforme al artículo anterior, entre el mes en que se haya alcanzado el diez por ciento (10%) de variación y el anterior a la presentación de la oferta, o al de la última redeterminación, según corresponda.

Art. 3 – Decreto de Necesidad y Urgencia GCABA N° 2/03: Los precios de los contratos de obras públicas podrán redeterminarse con una periodicidad no inferior a seis meses, siempre que se hubieran producido variaciones en los costos en los porcentajes previstos.

⁵² DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/ GCABA/ 03: Artículo 5º - Establécese que al momento de solicitar la redeterminación de precios prevista en el presente Decreto, el contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas. Los requisitos expuestos deben cumplimentarse también durante el período que dure el procedimiento de redeterminación de precios.

⁵³ DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/ GCABA/ 03: Artículo 6º - Las redeterminaciones de precios que se realicen en el marco del presente Decreto se deben sujetar a los principios que se enumeran a continuación:

- 1) El sacrificio compartido tanto en los beneficios empresariales como en los costos de las obras.
- 2) El restablecimiento de la ecuación económico financiera.
- 3) El grado de avance de las obras previstas contractualmente.
- 4) La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente.

9	ago-05	\$ 808.694,94	OS 332 (28/09/05)	27/10/05	\$ 720.561,72	\$ 25.168,55
10	sep-05	\$ 1.198.273,84	OS 387 (28/10/05)	29/11/05	\$ 1.067.635,36	\$ 37.341,36
11	oct-05	\$ 1.617.705,79	OS 443 (25/11/05)	27/12/05	\$ 1.441.304,90	\$ 50.446,97
12	nov-05	\$ 2.199.841,58	Año 2006	Año 2006		
13	dic-05	\$ 2.752.138,51	Año 2006	Año 2006		
Total 2005		\$ 13.269.315,84			\$ 7.455.407,44	\$ 214.343,78

En el siguiente cuadro se expone el ritmo de obra durante el año 2005:

Certificado		Ritmo de Inversión				Desvío %
		PREVISTO Oferta	Previsto N.P. 481 (15/06/05)	PREVISTO N.P. 1031 (14/11/05)	Resultante	
Nº	MES					
1	dic-04	0,64%			0,61%	-0,03%
2	ene-05	0,64%			0,67%	0,04%
3	feb-05	0,88%			0,56%	-0,32%
4	mar-05	0,98%			0,49%	-0,48%
5	abr-05	1,21%			0,62%	-0,59%
6	may-05	1,36%			0,40%	-0,95%
7	jun-05	1,27%			0,53%	-0,74%
8	jul-05		2,64%		0,80%	-1,84%
9	ago-05		3,15%		0,81%	-2,34%
10	sep-05		3,44%		1,20%	-2,24%
11	oct-05		3,44%		1,62%	-1,82%
12	nov-05		3,60%		2,20%	-1,40%
13	dic-05			3,08%	2,75%	-0,14%

4. OBSERVACIONES

Observaciones a los Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Particulares del proceso licitatorio de la prolongación de la Línea "B" y al proceso licitatorio en general.

1. Incorrecta enunciación en el orden de prelación del régimen legal aplicable a la contratación.

El Pliego de Condiciones Generales en su punto 1.3.⁵⁴ explicita la prelación del régimen legal aplicable a la contratación de ampliación de la Línea "B" previendo la aplicación de la normativa del derecho civil con prelación a la Ley de Obras Públicas.

⁵⁴ "Siendo SBASE una SOCIEDAD DEL ESTADO que se rige por la Ley N° 20.705 todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto por aplicación de las normas del derecho privado (Código Civil, Código de Comercio, normas del GCBA que fueran aplicables en el ámbito de la misma), por las normas del "Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE" y por aplicación analógica de las normas de la Ley N° 13.064 "Ley Nacional de Obras Públicas" y sus modificatorias, y por los principios generales del Derecho Administrativo en cuanto le fueran de aplicación."

En la relación jurídica que nos atañe en el orden de prelación de las normas aplicables, corresponde prioritariamente respecto de las normas de derecho privado, la aplicación de la Ley de Obras Públicas, ésta como ley de fondo⁵⁵.

Sumado a esto, lo establecido en el Artículo 6.28⁵⁶, se contradice con el encuadre legal que le otorga el Artículo 1.3. del Pliego de Condiciones Generales a la presente obra⁵⁷.

2. Incumplimiento a la Ley 1218/GCBA/03, Art. 10, inciso a)⁵⁸ y a la Resolución N° 185/ GCABA/ PG/ 04, Artículo 1º⁵⁹.

Sbase no requirió dictamen de la Procuración General de la Ciudad respecto de la adjudicación de la licitación⁶⁰.

3. La Dirección de Obra no arbitra los medios necesarios para que la Contratista dé cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 16.5⁶¹ del Pliego de Condiciones Generales.

De la compulsa efectuada a las comunicaciones entre las partes, se ha verificado que la Contratista no presentó informes de la Superintendencia de Seguros posteriores al de Febrero de 2005⁶², como así tampoco que se hubiera exigido su presentación por parte de Sbase.

⁵⁵ Ver Anexo III.

⁵⁶ Art. 6.28 PCG: "Todo aquello que no esté contemplado en la documentación de la licitación, será resuelto, en cuanto sea de aplicación, según las siguientes disposiciones:

a) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

b) La Ley de Obras Públicas N° 13.064 (B.O. 28/10/47) y las leyes y decretos complementarios.

c) El Reglamento de Contrataciones del Estado. (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad Decreto-Ley N° 23.354/56 aprobado por Decreto N° 5.720/PEN/72 y su modificatorio Decreto N° 383/PEN/73, adoptado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en razón de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria 3ª de la ley n° 70 (B.O.C.B.A. N° 539)). -

d) Subsidiariamente, los principios generales del Derecho Administrativo."

⁵⁷ Asimismo, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en su dictamen 24.852/0004 (28/04/04), en ocasión de la intervención respecto de los pliegos licitatorios de la presente extensión, manifiesta que en las normas supletoria aconseja se mencione en 1º lugar de la Ley de Obra Pública y luego el Reglamento de Sbase. Las normas de derecho privado se ubicarán al final.

⁵⁸ Ley 1218. Artículo 10: Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

a) Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia.

⁵⁹ Artículo 1º - Establécese que la Procuración General emite, indefectiblemente, dictamen en toda cuestión jurídica propia del servicio público que presta Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, con excepción de las que se rijan exclusivamente por el derecho privado o que deban decidirse por parámetros técnicos y las vinculadas con la relación de empleo público.

⁶⁰ Ver Anexo III.

⁶¹ **Informes (16.5. PCG)** "En forma semestral el Contratista deberá presentar los informes de la Superintendencia de Seguros de la Nación..."

⁶² Nota de Pedido N° 73 (09/02/05).

Incumplimientos a los Pliegos Licitatorios.

4. Incumplimiento al Art. 7.4. del PCG⁶³ y consecuentemente al Art. 11 del PCG⁶⁴. Se verifica que los informes presentados por la Contratista con motivo de los accidentes de trabajo de fecha 23/09/05 y 02/11/05⁶⁵, no se encuentran elaborado ni suscripto por el Representante de Seguridad e Higiene en el trabajo que fuera aprobado por SBASE⁶⁶.

Asimismo, en el informe mensual de mediciones de gases acompañado por Nota de Pedido N° 1039 del 15/11/05, no obra firma del Representante de Seguridad e Higiene en el trabajo⁶⁷, encontrándose suscripto por Técnicos en Seguridad no presentados por Nota de Pedido a la Dirección de Obra.

No obstante lo descripto, la Dirección de Obra no observa esta situación ni aplica las sanciones correspondientes por la ausencia de aquel.

5. Incumplimiento al Art. 11⁶⁸ del PCG. Ante el incumplimiento o demora en las comunicaciones por parte del Contratista⁶⁹, se advierte una inacción por parte de Sbase al no solicitar información respecto de los hechos sucedidos ni, en su caso, aplicar las sanciones previstas en los pliegos licitatorios. Esta situación se ha verificado en las siguientes situaciones:

⁶³ 7.4. Seguridad e Higiene del trabajo: Previo al inicio de los trabajos deberá estar en obra el profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo propuesto en la Oferta y aceptado por SBASE. La Contratista, durante la ejecución de la obra, deberá dar cumplimiento y hacer cumplir a las empresas Subcontratistas todo lo requerido por la Ley N° 19587, su Decreto Reglamentario N° 911/96 y Decretos, Resoluciones y Disposiciones complementarias. La ausencia en la obra del profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo será considerada, a todos los efectos, comparable en todos los alcances de este Pliego con la ausencia del Representante Técnico. Vinculado al Art. 6.2. PCG: " (...) La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se formulen, podrá dar lugar a su remoción."

⁶⁴ Art. 11.1. PCG "El Comitente, a través de la DO, podrá imponer sanciones a la Contratista y a su Representante Técnico, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas." Art. 11.5: "Sanciones disciplinarias El Representante Técnico puede ser sancionado con un llamado de atención por no concurrir a citación debidamente efectuada, por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección, y por incumplimiento de sus responsabilidades técnicas. Cuando la reiteración de hechos punibles lo motivara, a juicio de la DO, SBASE podrá requerir la sustitución del Representante Técnico."

⁶⁵ Mediante NP N° 918 y 1033, respectivamente.

⁶⁶ El representante en Seguridad e Higiene del trabajo presentado en la oferta y en el Programa Único de Higiene y Seguridad en el Trabajo, aprobado por la ART Consolidar y presentado por NP N° 2 (23/11/04) y aprobado por OS 7 (29/11/04), es el Ing. Ing. José Agustín Nicolli, en tanto que el informe por el accidente ocurrido el día 23/09/05 es elaborado y suscripto por Ing. Mario E. Zopatti, presentado en la mencionada nota al Sr. Alberto Villarino, como responsable de Higiene y Seguridad. No obra Nota de Pedido por la que se efectúe el reemplazo de Representante en Seguridad e Higiene.

⁶⁷ Estas planillas de mediciones se encuentran suscriptas indistintamente por Alberto O. Villarino, Martín P. Siggia, o Adrián C. Alonso, todos Técnicos en Seguridad e Higiene.

⁶⁸ Art. 11.1. PCG "El Comitente, a través de la DO, podrá imponer sanciones a la Contratista y a su Representante Técnico, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas." Y Art. 11.2: Clases de sanciones y cargos: Se determinan las siguientes penalidades: 1º) Al Contratista: a) Cargos y b) Multas, 2º) Al Representante Técnico: a) Llamado de atención y b) Sustitución.

⁶⁹ 7.2.3. Libros de Obra: Los "Libros de Obra" requeridos para formalizar la interrelación escrita entre la Dirección de Obra y la Contratista serán de hojas numeradas por triplicado, sellados y rubricados por SBASE. Serán provistos por la Contratista y deberán permanecer en poder de la Dirección de Obra. Los Libros de Obra llevarán las siguientes denominaciones:

a) Libro de Órdenes de Servicio: En él se insertarán las órdenes, instrucciones, aclaraciones y observaciones que la Dirección de Obra dirija a la Contratista.

- ✓ Entre el accidente ocurrido el 23/09/05⁷⁰ y la comunicación del mismo por parte de la Contratista, mediante Nota de Pedido N° 918 del 14/10/05, han mediado 20 días, sin que conste solicitud de información al respecto por parte de la Dirección de Obra.
- ✓ En lo concerniente al Accidente de Trabajo ocurrido el 02/11/05, y presenciado por la Inspección de Obra (OS N° 402), es respondido por NP N° 1033, 10 (diez) días después. El mencionado informe, asimismo, es suscripto por un técnico de seguridad e higiene no autorizado para dicha tarea, no advirtiendo Sbase esta circunstancia⁷¹.
- ✓ Incumplimiento de la OS N° 115 (28/04/05), que prevé la entrega mensual de Análisis de Accidentes y Estadísticas Mensuales (Informes, Planillas de Medición de Contaminantes y las Planillas de Control de Carga Térmica). Ante esta carencia, no consta solicitud de información al respecto por parte de la Dirección de Obra.
- ✓ Por Orden de Servicio N° 159 (27/05/05), se deja constancia de que la Inspección de Obra observó el estacionamiento incorrecto de un camión de la Contratista, advirtiendo que son hechos reiterados, oportunamente señalados y comunicados, no obstante lo cual, no se verifica la existencia previa de Órdenes de Servicio donde conste la observación aludida.

Ejecución de la Obra. Modificaciones al Proyecto.

6. Imprevisión en el lanzamiento de una licitación con Proyecto Técnico perfectible, por modificaciones significativas que afectan el desarrollo y planificación de la obra.

La oportunidad de la toma de decisión del cambio de metodología constructiva de túneles por parte de Sbase⁷², que si bien resulta ser técnicamente superadora sobre el sistema constructivo licitado y adjudicado⁷³, produce consecuencias observables en cuanto al desarrollo de la obra, a saber:

1. Extensión de 5 (cinco) meses en el plazo de obra previsto por Pliego⁷⁴, con el consecuente reclamo económico de la Contratista por mayor permanencia en obra⁷⁵.
2. Disminución en el ritmo de inversión de la obra⁷⁶, que produce desvíos en las curvas de inversión presentadas⁷⁷ que llegan hasta un 2,34%⁷⁸,

⁷⁰ Accidente del Sr. Claudio Calania Navia, operario de la Subcontratista Soluciones Constructivas S.R.L., en el Pozo N°1.

⁷¹ Por Nota de Pedido 112 (23/02/05) se presenta como Jefe del Servicio de Higiene y Seguridad al Técnico Alberto Villarino, incumpléndose con lo estipulado en el **PCG, Art. 2.6.3. -Capacidad Técnica-Plantel Profesional: Jefe del Servicio de Higiene y Seguridad-** que requiere de un profesional universitario con título habilitante para este tipo de obras. Asimismo, ver nota al pie N° 65.

⁷² Iniciada la obra el 19/11/04, el 21/12/04 en una reunión mantenida con la Contratista – conforme surge de la OS 26 del 22/12/04- Sbase propone definir la metodología constructiva, aprobando el Plan de Trabajo adecuado a la nueva metodología con fecha 11/07/05 (OS N° 231), casi 8 meses después de iniciada la obra. (Ver aclaraciones previas al respecto)

⁷³ La Oferta Adjudicada contempla el método Belga y no ofrece Variantes al Proyecto de Licitación de Sbase.

⁷⁴ Conforme los Arts. 10.1 PCG y 6.1 PCP, la obra debe ser totalmente ejecutada en el plazo total de treinta y seis (36) meses contados a partir de impartida la Orden de Comienzo

⁷⁵ NP N° 1630 (30.03.06) y Acta de Directorio N° 838 (Año 2006)

⁷⁶ Si bien la obra no llega a suspenderse, se detienen las tareas de tunelería y comienzan a ejecutarse obras en otras áreas, como ser estaciones.

y llevan al incumplimiento del Hito de Certificación vigente según Art. 6.1. PCG y Contrata⁷⁹.

Contrataciones Complementarias. Incumplimientos al Régimen⁸⁰ y Reglamento de Compras y Contrataciones de Sbase.

7. Incumplimiento al Art. 84 inciso a)⁸¹ del Reglamento de Compras y Contrataciones y Punto 8 del Circuito de Compras⁸² del Manual de Procedimiento.

Se verifica que en el 31,58% de las órdenes de compra⁸³ correspondientes a la muestra, no se ha establecido la forma de pago.

8. Falta de adecuación al Art. 111 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Se verifica que en el 23,08%⁸⁴ de las órdenes de compra correspondientes a la muestra, se aparta del plazo de pago previsto por la norma, en tanto que en el 26,32%⁸⁵ de los casos, se incumple con el cómputo del plazo.

⁷⁷ NP N° 3 (25/11/04), NP 481 (15/06/05) y NP 1031 (14/11/05).

⁷⁸ Ver Aclaraciones Previas.

⁷⁹ La cláusula 5ta. de la Contrata reduce el hito de los 12 meses de 20% a 18 %.

⁸⁰ Por Acta de Directorio N° 807 (15/02/05) se modifican los montos del Régimen de Compras y Contrataciones, los que se determinan en los siguientes espectros:

a) **LICITACION PUBLICA:** Se efectuará en las contrataciones cuyo monto total incluido los impuestos vigentes exceda de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000)

b) **LICITACION PRIVADA:** Se efectuará en las contrataciones cuyo monto total incluido los impuestos vigentes no exceda de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y sea superior a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000)

c) **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS:** Se efectuará en las contrataciones cuyo monto total incluido los impuestos vigentes no exceda de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) y sea superior a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000).

d) **CONTRATACION DIRECTA:** Se efectuará en las contrataciones que encuadren en los siguientes casos:

1. Cuando el monto total, incluido los impuestos vigentes no exceda de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) y sea superior a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) previa autorización de por lo menos tres (3) DIRECTORES TITULARES.

2. Cuando el monto total, incluido los impuestos vigentes no exceda de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) y sea superior a PESOS UN MIL (\$1.000) previa autorización de por lo menos dos (2) DIRECTOR TITULAR además del GERENTE que requiera la contratación.

3. Cuando el monto total, incluido los impuestos vigentes no exceda de PESOS UN MIL (\$1.000) previa autorización del GERENTE que requiera la contratación.

⁸¹ "La orden de compra o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, en especial: a) forma de pago establecida. (...)".

⁸² La orden de compra debe contener:

- a) Nombre del proveedor y demás datos del mismo.
- b) Detalle de compra o servicio.
- c) Monto total a pagar con mención del IVA.
- d) Contratación de servicio: período de contratación, valores unitarios y descripción de mismo.
- e) Exención impositiva si correspondiera.
- f) Cotización en moneda extranjera se hará en pago a la cotización vigente a dos días de la fecha de pago.
- g) Condiciones de plazo y pago.
- h) Indicación de la orden del cheque.
- i) Identificar destinatarios de la compra.
- j) Si hay pago de anticipo, debe consignarse la ocasión de devolución de la garantía del mismo.

⁸³ Esta situación se verifica en la Órdenes de Compra N°: 443.042/04, 443.042/03, 443.121/3, 443.121, 443.121/01 y 443.192. Por detalles, ver Anexo II.

⁸⁴ Esta situación se verifica en la Órdenes de Compra N°: 443.767/05, 443.174/05, 443.247/5, 443.247/8, 443.042/04, 443.042/03, 443.121/3, 443.121/01. Por detalles, ver Anexo II.

9. Falta de notificación de la Orden de Compra.

Se verifica que en el 42,11%⁸⁶ de las órdenes de compra correspondientes a la muestra, no consta la notificación al proveedor.

Incumplimiento al Manual de Procedimientos de Sbase⁸⁷.

10. Incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4, del Apartado IV del Procedimiento de Compras.

En el 78,57% de los trámites internos auditados, correspondientes a la muestra, se verifica que la afectación presupuestaria provisoria se efectúa con posterioridad a la adjudicación de las respectivas adquisiciones⁸⁸, en tanto que, en 2 (dos) de los casos⁸⁹, se ha verificado que no existe constancia de haberse efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Falta de Control Interno.

11. La inexistencia de un régimen de creación y funcionamiento de Cajas Chicas durante la primera mitad período auditado, debilitó el control de las adquisiciones efectuadas por éste régimen⁹⁰ hasta el mes de Julio de 2005.

12. En el trámite interno N° 443.706, referido a la contratación del asesoramiento geotécnico, no consta agregada en las actuaciones, la instrumentación de la contratación⁹¹.

13. En el Trámite Interno N° 442.435 referido a la publicación del aviso de Licitación Pública N° 103/04, no obra glosada a las actuaciones copia de la publicación efectuada en el Boletín Oficial.

14. En el Trámite Interno N° 441.866, correspondiente al proceso licitatorio, no obra agregada copia del Acta de Directorio aprobatoria de los Pliegos

⁸⁵ Esta situación se verifica en la Órdenes de Compra N°: 443.042/04, 443.042/03, 443.121/3, 443.121/01- Por detalles, ver Anexo II.

⁸⁶ Esta situación se verifica en la Órdenes de Compra N°: 443.206, 443.042/04, 443.042/02, 443.042/03, 443.121. Por detalles, ver Anexo II.

⁸⁷ Por Acta de Directorio N° 803 (28/12/04) se resuelve aprobar un Manual de Procedimientos fijando como fecha de implementación el 17/01/05. En el mismo se reglamentan, entre otros: Organigramas, responsabilidades primarias y acciones, reglamento de compras, procedimiento de compras, procedimiento para contrataciones bajo el régimen de locación, de trabajo a plazo fijo, procedimiento de mesa de entradas, circuitos, procedimiento de certificación de obra, etc.

⁸⁸ Esta situación se verifica en los Trámites Internos N°: 443.121, 443.662, 443.206, 443.353, 443.751, 443.192, 442.732, 440.844 y 443.706.

⁸⁹ Esta situación se verifica en los Trámites Internos N°: 443.085 y 443.174.

⁹⁰ La falta de normativa debilita el control de los siguientes aspectos: tipos de bienes y/o servicios pueden adquirirse utilizando los fondos de la caja chica y cuales quedan exceptuados, Topes máximos de montos, Modalidad de rendición de gastos, Porcentual de agotamiento mínimo del monto asignado exigido para solicitar su reposición, Periodicidad de las rendiciones, Aprobación de las rendiciones y pedidos de reposición, entre otros.

⁹¹ De acuerdo al Manual de Procedimiento vigente, la misma se instrumenta por Orden de Compra (Punto 9 de las Normas de Procedimiento para la celebración de contrataciones directas bajo el régimen de locación).

Licitatorios⁹². Asimismo, no se encuentran glosadas al mismo las constancias que acreditan la publicación del aviso del llamado a Licitación Pública en los diarios Clarín, La Nación y en el Boletín Oficial.

Apartamiento al Régimen de Caja Chica⁹³.

15. De la revisión practicada a las rendiciones que conformaron la muestra se evidenció que el 24,39%⁹⁴ de los bienes y servicios adquiridos se aparta de los rubros comprendidos para éste régimen, por lo cual podrían haber sido previstos y tramitados en la forma y plazos establecidos en el Régimen y Reglamento de Compras y Contrataciones.

5. RECOMENDACIONES

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerán de la vigencia de los procesos licitatorios o trámites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades.

1. Respetar la prelación de la Ley de Obras Públicas en los Pliegos que regulan este tipo de obras.
2. Cumplir con la Ley 1218-GCBA-03 y la Resolución N° 185/GCBA/PG/04, enviando a la Procuración General de la Ciudad para que ésta emita dictamen sobre los pliegos y la adjudicación de la licitación.
3. Arbitrar los medios dispuestos en los Pliegos Licitatorios a los fines de exigir el cumplimiento del mismo.
4. Dar cumplimiento a los Arts. 7.4 y 11 del PCG, exigiendo a la Contratista el ajuste a las condiciones de la documentación licitatoria.
5. Aplicar las sanciones establecidas en el Art. 11 del PCG ante los incumplimientos y demoras de la Contratista.

⁹² Acta de Directorio N° 784 (10/06/04).

⁹³ Aprobada por Acta 820 del 09/08/05. El Régimen establece que el importe será de un máximo de hasta \$ 1.500 por Caja Chica, excepción hecha de la Gerencia de Administración, que será de \$ 2.500, integrados en moneda local, efectiva de curso legal. Agrega que no se encuentran comprendidos rubros tales como:

Material de librería, escritorio, papelería comercial;

Consumibles de PC;

Artículos de Higiene y Limpieza;

Artículos de ferretería y/o repuestos industriales.

Retiros de fondos personales.

Las compras de estos artículos se realizarán conforme al proceso de Compras y Contrataciones vigente.

⁹⁴ Esta situación se verifica en el Comprobantes de Caja N° 1686 (Factura N° 0001-00058472, Factura N° 00006-00005692, Factura N° 0001-000001641, Factura N° 0002-00117550, Factura N° 0002-00117550, Factura N° 0002-00014541, Factura N° 0004-00019966, Factura N° 0002-00017602 y Factura N° 0002-00017654; y en el Comprobante de Caja N° 2521 (Factura N° 0001-00010310 y Factura N° 0001-00000332).

6. Licitar las obras con Proyectos completos y adecuados que reflejen un profundo y acabado estudio, otorgando al Proyecto el valor que enviste como parte esencial de los emprendimientos.
7. Cumplir con el Reglamento de Compras y Contrataciones y Manual de Procedimientos vigente, estableciendo en las Ordenes de Compra la forma de pago de las adquisiciones.
8. Cumplir con el Reglamento de Compras y Contrataciones, en lo relativo al cómputo y plazo de pago de las órdenes de compra.
9. Notificar en forma fehaciente las ordenes de compra a los respectivos proveedores.
10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4, del Apartado IV del Procedimiento de Compras del Manual de Procedimiento, en lo que respecta a la afectación presupuestaria de las respectivas adquisiciones.
11. Elaborar un Régimen de funcionamiento de Cajas Chicas.
12. Fortalecer el ambiente de control incorporando toda la documentación respectiva a las actuaciones, de tal manera que garanticen su integridad y confiabilidad.
13. Fortalecer el ambiente de control incorporando toda la documentación respectiva a las actuaciones, de tal manera que garanticen su integridad y confiabilidad.
14. Fortalecer el ambiente de control incorporando toda la documentación respectiva a las actuaciones, de tal manera que garanticen su integridad y confiabilidad.
15. Ajustar las adquisiciones efectuadas por Caja Chica, al Régimen vigente en la Sociedad.

6. CONCLUSION

Las observaciones formuladas en el capítulo 4 dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia, algunas de los cuales merecen destacarse en los siguientes aspectos:

Respecto a la imprevisión del Proyecto Técnico presentado por Sbase, en lo relativo a la metodología constructiva de túneles, provocando una ampliación de cinco meses en el plazo de obra previsto, incumplimiento con los hitos de certificación y el ritmo de inversión exigido en la documentación licitatoria.

Con relación a las contrataciones, Sbase se aparta de los procedimientos establecidos en su propio Régimen de Compras y Contrataciones y en el Manual de Procedimientos.

Por otra parte, se evidencian dificultades en las comunicaciones con la Contratista, ante reiterados incumplimientos y demoras de la misma.

Asimismo, se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1218 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones, y con la incorrecta enunciación de la prelación normativa de la contratación.

En otro orden de cosas, se observan debilidades en el ambiente de control relativo a la tramitación de actuaciones.

En el capítulo 5 “Recomendaciones” se han realizado propuestas genéricas tendientes a resolver las problemáticas observadas.

ANEXO N° I

Determinación de la muestras de Legajos de Pago

De acuerdo a la información expuesta a dichos Informes mensuales, surge que el egreso de fondos correspondiente a la obra de ampliación de la Línea B (Extensión Los Incas – Villa Urquiza) contempló la liquidación y pago de 149 facturas y/o contrataciones por \$8.017.087,14⁹⁵ (\$7.455.407,44 corresponde a pagos de certificados de obra).

El procedimiento empleado para seleccionar la muestra fue el siguiente:

1. El universo considerado se compone de 149 liquidaciones que genero por parte de Sbase un desembolso de \$8.017.087,14 (importe de caja - neto de retenciones impositivas).
2. Se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10% la misma arroja una muestra de 47 expedientes de pagos.
3. Se desagregó la muestra obtenida en el punto anterior en 4 estratos de acuerdo a una incidencia porcentual combinada (en términos físicos y monetarios) de cada rubro (Certificados de obra, devolución de fondo de garantía, Caja Chica y contrataciones complementarias).

La distribución en estratos implica la elección de una variable que permita la estratificación correlacionada con la variable en estudio, tendiendo a realizarlos en forma exhaustiva y diferenciándose cada estrato del otro.

Rubro	Universo a auditar					Muestra física
	Físico	Monetario	Incidencias por rubro			
			Q	\$	Combinada	
Certificados de Obra	13	\$ 11.867.298,38	8.60%	95.46%	52.03%	13
Devolución Fondo de Reparo	1	\$ 375.919,01	0,67%	3,02%	1.85%	1
Caja Chica	18	\$ 7.746,79	11.92%	0.06%	6 %	3
Contrataciones Complementarias	119	\$ 178.013,90	78.80%	1.43%	40.11%	32
	151	\$ 12.428.978,08				49

⁹⁵ Monto neto de retenciones impositivas. Durante el período auditado Sbase depósito \$438.671,91 en concepto de retenciones de Ganancias, SUSS e IVA (corresponde a aquellas retenciones realizadas por Sbase en el período comprendido entre la segunda quincena de diciembre de 2004 y la primer quincena de diciembre de 2005), asimismo incurrió en gastos vinculados a la extensión Lacroze – Los Incas por \$ 133.742,02 (neto de retenciones impositivas), lo cual arroja que el total egresos relacionados a la Línea B es de \$8.589.501,07.

4. Para seleccionar los casos que integran la muestra, dentro de cada subestrato identificado, se aplicó un criterio aleatorio a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel.

A continuación se detalla el listado de legajos de pago seleccionados para su revisión:

Estrato 1: Certificados de Obra

C.C.	Fecha	Contratista	Importe de Caja	Concepto
616	05/04/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 554.072,88	Certificado Nº 1 - Diciembre 2004
634	08/04/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 611.430,19	Certificado Nº 2 - Enero 2005
715	21/04/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 505.335,86	Certificado Nº 3 - Febrero 2005
910	20/05/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 448.146,07	Certificado Nº 4 - Marzo 2005
1147	17/06/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 553.085,51	Certificado Nº 5 - Abril 2005
1328	15/07/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 364.726,11	Certificado Nº 6 - Mayo 2005
1564	17/08/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 476.108,54	Certificado Nº 7 - Junio 2005
1781	16/09/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 713.000,30	Certificado Nº 8 - Julio 2005
2099	26/10/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 720.561,72	Certificado Nº 9 - Agosto 2005
2333	28/11/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 1.067.635,36	Certificado Nº 10 - Septiembre 2005
2510	22/12/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 1.441.304,90	Certificado Nº 11 - Octubre 2005
183	24/01/06	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 1.959.926,37	Certificado Nº 12 – Noviembre de 2005
351	21/02/06	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 2.451.964,57	Certificado Nº 13 – Diciembre de 2005
			\$ 11.867.298,38	

Estrato 2: Devolución Fondo de Reparación

C.C.	Fecha	Contratista	Importe de Caja	Concepto
89	10/01/2005	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	\$ 375.919,01	Devolución F. De Reparación s/Anticipo
			\$ 375.919,01	

Estrato 3: Caja Chica

C.C.	Fecha	Responsable	Importe de Caja	Concepto
499	14/03/2005	FERNANDO LUIS BRICHETTO	\$ 550,79	Rendición Fondo Fijo
1686	06/09/2005	FERNANDO LUIS BRICHETTO	\$ 710,93	Rendición Fondo Fijo
2521	26/12/2005	FERNANDO LUIS BRICHETTO	\$ 408,43	Rendición Fondo Fijo
			\$ 1.670,15	

Estrato 4: Contrataciones Complementarias

C.C.	Fecha	Contratista	Importe de Caja	Concepto
50	04/01/2005	MG Obras y Servicios	\$ 11.822,97	Adecuación Inmueble Dirección de Obra
124	13/01/2005	Tecno Diseños	\$ 2.995,37	Adquisición de 20 sillas
125	13/01/2005	Pro Fire SRL	\$ 750,20	Adquisición 8 matafuegos
440	04/03/2005	LD Ingeniería SRL	\$ 17.755,01	Anticipo 50% Equipo A. Acond. y 30% instalación
1327	15/07/2005	Metalcider SRL	\$ 585,00	Adquisición armario
156	18/01/2005	Materiales Eléctricos SA	\$ 7.853,60	Adquisición artículos de iluminación

C.C.	Fecha	Contratista	Importe de Caja	Concepto
918	23/05/2005	Keops Alfombras	\$ 2.463,87	Provisión y colocación de alfombras
364	23/02/2005	Matertel SA	\$ 1.197,90	Provisión teléfonos
921	23/05/2005	MG Obras y Servicios	\$ 3.104,96	Adecuación Inmueble Dirección de Obra
1423	28/07/2005	Nico Publicidad SACIF	\$ 798,00	Suministro de carteles
47	04/01/2005	Buenos Aires Seg. Ind.	\$ 803,16	Adquisición indumentaria de trabajo (botas)
1057	09/06/2005	Fed. Patronal Seguros S.A.	\$ 5.106,63	Seguro automotor
90	10/01/2005	El Constructor	\$ 85,00	Suscripción anual periódico
1558	17/08/2005	Prima SA	\$ 685,44	Servicio de Cablemodem
2305	22/11/2005	Nextel Communications Argentina SA	\$ 428,44	Consumo telefonía celular
292	10/02/2005	José Enrique Del Rio	\$ 3.500,00	Alquiler edificio Oficina Dirección de Obra
641	11/04/2005	José Enrique Del Rio	\$ 3.500,00	Alquiler edificio Oficina Dirección de Obra
1326	15/07/2005	José Enrique Del Rio	\$ 3.500,00	Alquiler edificio Oficina Dirección de Obra
114	12/01/2005	José Enrique Del Rio	\$ 3.500,00	Alquiler edificio Oficina Dirección de Obra
94	10/01/2005	BCBA	\$ 1.443,35	Pago anual ABL Oficina Dirección de Obra
74	07/01/2005	Bazar Belaustegui	\$ 773,36	Adquisición artículos de cocina
72	07/01/2005	Gastronomía Jujuy SRL	\$ 157,39	Adquisición artículos de cocina
1711	08/09/2005	Williams y Asociados	\$ 1.066,67	Asesoramiento profesional
2217	11/11/2005	Varde y Asociados SA	\$ 3.780,67	Asesoramiento técnico
1047	08/06/2005	Expodiseños SRL	\$ 7.337,20	Diseño, producción y confección de carteles
2492	21/12/2005	LD Ingeniería SRL	\$ 181,50	Adq. E instalación aire acondicionado
1397	22/07/2005	Claudio Rocco	\$ 1.000,00	Asesoramiento profesional
767	02/05/2005	Williams y Asociados	\$ 1.066,66	Asesoramiento profesional
1275	08/07/2005	Librería del Profesional	\$ 291,58	Adquisición artículos de librería
327	16/02/2005	Data Memory SA	\$ 405,20	Adquisición de cartuchos de impresoras
379	24/02/2005	Massuh SA	\$ 222,25	Adquisición artículos de librería
446	07/03/2005	Juan Carlos Bottazzini	\$ 128,70	Adquisición artículos de librería
			\$ 88.290,08	

De los casos seleccionados resultan las siguientes incidencias en términos físicos y monetarios:

Rubro	Físico			Monetario			Inc. Total
	Universo	Muestra	Inc.	Universo	Muestra	Inc.	
Certificados de Obra	13	13	100,00%	\$ 11.867.298,38	11.867.298,38	100,00%	100,00%
Devolución Fondo de Reparación	1	1	100,00%	\$ 375.919,01	\$ 375.919,01	100,00%	100,00%
Caja Chica	18	3	16,67%	\$ 7.746,79	\$ 1.670,15	21,56%	19,11%
Contrataciones Complementarias	119	32	26,89%	\$ 178.013,90	\$ 88.290,08	49,60%	38,24%
Total	149	47	31,54%	\$ 12.428.978,08	12.333.177,62	98,81%	65,17%

Anexo II

Muestra de trámites internos auditados.

	Orden de Compra		TI Nº	Concepto de contratación	Proveedor
	Nº	Fecha			
1	443.192	13/12/2004	443.192	Adecuación Inmueble Dirección de Obra	MG Obras y Servicios
2	33/05	31/03/2005	443.353	Asesoramiento Profesional	Williams y Asociados
3	74/05	12/05/2005	443.174	Provisión y colocación de alfombra	Keops Alfombras
4	443.042	22/12/2004	443.042	Adquisición de Artículos de Cocina	Bazar Belaustegui
5	443.247/8	26/01/2005	443.247	Adquisición de Cartuchos para impresoras	Data Memory
6	443.042/2	22/12/2004	443.042	Adquisición de indumentaria de trabajo	Buenos Aires Seg. Ind.
7	442.085/2	15/12/2004	443.085	Suscripción Anual periódico El Constructor	El Constructor
8	76/05	12/05/2005	443.662	Diseño, producción y confección de carteles.	Expodiseños SRL
9	83/05	20/05/2005	440.844	Seguro automotor	Fed. Patronal Seguros SA
10	443.042/3	22/12/2004	443.042	Adquisición de Artículos de Cocina	Gastronomía Jujuy SRL
11	01/05	22/02/2005	443.121	Adq. e instalación eq. de Aire Acondicionado	LD Ingeniería SRL
12	116/05	22/06/2005	443.767	Adquisición de Artículos de Librería	Librería El Profesional SA
13	443.247/5	26/01/2005	443.247	Adquisición de Artículos de Librería	Paper Express
14	443.206	30/12/2004	443.206	Adquisición Artículos de iluminación	Materiales eléctricos SA
15	443.121/3	18/01/2005	443.121	Provisión de teléfonos	Matertel SA
16	124/05	23/06/2005	443.831	Adquisición Armario	Metalcider SRL
17	100/05	06/06/2005	443.751	Suministro de Carteles	Nico Publicidad SACIF
18	443.121	03/01/2005	443.121	Adquisición matafuegos	Pro Fire SRL
19	443.121/2	07/01/2005	443.121	Adquisición de sillas	Tecnodiseños
20	93/5	30/05/2005	443.706	Asesoramiento Técnico	Varde y Asociados SA

✓ Observación 7.

Nº Orden de Compra	Proveedor	Monto de la Contratación
443.042/04	Bazar Belaustegui	\$ 773,36
443.042/03	Gastronomía Jujuy SRL	\$ 163,70
443.121/3	Matertel SA	\$ 1.197,00
443.121	Pro FIRE SRL	\$ 750,20
443.121/01	Fravega	\$ 990,00
443.192	MG Obras y Servicios	\$ 17.000,00

✓ Observación 8.

Nº Orden de Compra	Proveedor	Monto de la Contratación
443.767/05	Librería El Atomo	\$ 621,56
443.174/05	Keops Alfombras	\$ 2.698
443.247/5	Paper Express	\$ 1.200,15.
443.247/8	Data Memory	\$ 2.359,50.-
443.042/04	Bazar Belaustegui	\$ 773,36
443.042/03	Gastronomía Jujuy SRL	\$ 163,70
443.121/3	Matertel SA	\$ 1.197,00

✓ Observación 9.

Nº Orden de Compra	Proveedor	Monto de la Contratación
443.206	Materiales eléctricos SA	\$ 8.599,84
443.042/04	Bazar Belaustegui	\$ 773,36
443.042/02	Buenos Aires Seg. Ind.	\$ 803,16
443.042/03	Gastronomía Jujuy SRL	\$ 163,70
443.121	Pro FIRE SRL	\$ 750,20

✓ Observación 10.

Nº Orden de Compra	Proveedor	Monto de la Contratación
443.121	Pro FIRE SRL	\$ 750,20
443.662	Expodiseños SRL.	\$ 8.034,40
443.206	Materiales eléctricos SA	\$ 8.599,84
443.353	Estudio	\$ 38.400,00

	Williams & Asociados	
443.751	Nico Publicidad	\$ 798
443.192	MG Obras y Servicios	\$ 17.000,00
442.732	Locación inmueble	\$ 151.200
440.844	Federación Patronal Seguros SA	\$ 13.202,40
443.706	Vardé y Asociados	\$ 159.720,00.
443.085	Suscripción revistas	\$ 370
443.174	Keops Alfombras	\$ 2.698

Anexo III

Normativa aplicable.

Marco jurídico de la licitación y contratación.

El Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a Licitación del Tramo C de la Línea “B”, contiene cláusulas propias de un régimen jurídico exorbitante, prácticamente igual al previsto por las normas que rigen al Contrato de Obra Pública.

Encontramos particularidades típicas de la normativa de Obra Pública en el siguiente articulado del Pliego de Condiciones Generales:

- ✓ Arts. 6.3⁹⁶ y 6.22⁹⁷: Se puede apreciar como el Comitente se reserva prerrogativas de Dirección y Control, propio del ius variandi de la Administración.
- ✓ Art. 6.1⁹⁸: Establece la rescisión unilateral del contrato por el Comitente.
- ✓ Arts. 7.3⁹⁹ y 16.7¹⁰⁰: Prerrogativa de ordenar al Contratista el despido y reemplazo de su personal.
- ✓ Arts. 8.3¹⁰¹ y 8.4¹⁰²: Prerrogativa de destrucción y reconstrucción de trabajos.

⁹⁶ **6.3. Plan de trabajo definitivo** “(...) Cualquier modificación que la Contratista desee introducir al Plan de Trabajos deberá ser sometida a la DO para su aprobación.(...).”

⁹⁷ **6.22. Dirección de Obra:** El Comitente estará representado en la obra por una persona de existencia física u organismo de su dependencia denominado Dirección de Obra, siendo sus funciones dirigir y supervisar la ejecución de las obras. Las relaciones de la Contratista con SBASE se realizarán exclusivamente a través de la Dirección de Obra. La DO por medio de otro organismo subordinado, la Inspección, tendrá también a su cargo el control de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. A los efectos de atender a las observaciones de la DO, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante Técnico de la Contratista. La DO tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos de la Contratista.

⁹⁸ **6.1. Orden de Comienzo:** (...) Si a los quince (15) días de la fecha de comienzo fijada la Contratista no hubiera iniciado los trabajos, SBASE podrá resolver el Contrato por culpa de la Contratista, sin necesidad de intimación previa alguna, en cuyo caso la Contratista perderá la Garantía de Contrato y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. (...)

⁹⁹ **7.3. Competencia:** El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y la Dirección de Obra podrá exigir el reemplazo de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la baja de todo personal de la Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

¹⁰⁰ **16.7. Disciplina:** (...) La Dirección de Obra podrá disponer que la Contratista retire inmediatamente de la obra cualquier empleado, técnico o administrativo, que por su conducta o falta de respeto perjudicara la marcha de la obra o las buenas relaciones entre la IO / DO y la Contratista.

¹⁰¹ **8.3. Corrección de trabajos defectuosos:** Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, la Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que esto pueda justificar ampliación de plazo. El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la obra realizarse a satisfacción de SBASE.

¹⁰² **8.4. Vicios ocultos:** Cuando se sospechen vicios ocultos, SBASE podrá ordenar verificaciones o ensayos destructivos. Si el vicio se confirmare, se procederá conforme al Art. 8.3; en caso contrario, SBASE reconocerá los gastos provocados, con un recargo de quince por ciento (15%) por gastos generales y beneficios, y acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la corrección pudieran justificar.

- ✓ Art. 13.1¹⁰³ : Ejercicio del ius variandi o prerrogativa de modificación unilateral del contrato.
- ✓ Art. 11.1¹⁰⁴: Establece el régimen de penalidades de oficio.
- ✓ Art. 14¹⁰⁵: Regula un severísimo régimen de rescisión contractual por culpa del Contratista.

Lo antes expuesto, sumado a lo establecido en el **Artículo 6.28¹⁰⁶**, se contradice con el encuadre legal que le otorga el **Artículo 1.3.¹⁰⁷** del Pliego de Condiciones Generales a la presente obra.

En igual sentido, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en su dictamen N° 24.852/04 con motivo de dar su opinión sobre los pliegos licitatorios de la Licitación Pública 103/04, ha expresado que en las normas supletoria aconseja se mencione en primer lugar a la Ley de Obra Pública y luego el Reglamento de Sbase y que las normas de derecho privado se ubicarán al final.

Postura de SBA S.E.

El dictamen de la PGCBA genera un informe de la Asesoría Legal de Sbase de fecha 03/05/04, en donde concluye, entre otras, que Sbase se rige por la Ley 20.705 que lo coloca en la órbita del derecho privado, por lo que debe prevalecer su propio Reglamento y que la Ley 13.064 no resulta directamente aplicable al proceso licitatorio.

¹⁰³ **13.1. Modificaciones de obra:** La Contratista está obligada a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) en cualquier ítem, liquidándose a los precios de Contrato las cantidades realmente ejecutadas.

¹⁰⁴ **11.1. Hechos que pueden originar sanciones y cargos:** El Comitente, a través de la DO, podrá imponer sanciones a la Contratista y a su Representante Técnico, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas. La aplicación de penalidades al Representante Técnico no releva a la Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

¹⁰⁵ **14.1. Causa o Culpa de la Contratista:** El Comitente podrá resolver el Contrato por causa o culpa de la Contratista en los casos previstos en los Arts. 10.3, 11.4 y en todos los considerados en la Ley N° 13.064, Ley Nacional de Obras Públicas. La resolución será comunicada fehacientemente por SBASE a la Contratista.

¹⁰⁶ "Todo aquello que no esté contemplado en la documentación de la licitación, será resuelto, en cuanto sea de aplicación, según las siguientes disposiciones:

a) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
b) La Ley de Obras Públicas N° 13.064 (B.O. 28/10/47) y las leyes y decretos complementarios.
c) El Reglamento de Contrataciones del Estado. (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad Decreto-Ley N° 23.354/56 aprobado por Decreto N° 5.720/PEN/72 y su modificatorio Decreto N° 383/PEN/73, adoptado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en razón de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria 3ª de la ley n° 70 (B.O.C.B.A. N° 539)".-
d) Subsidiariamente, los principios generales del Derecho Administrativo."

¹⁰⁷ "Siendo SBASE una SOCIEDAD DEL ESTADO que se rige por la Ley N° 20.705 todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto por aplicación de las normas del derecho privado (Código Civil, Código de Comercio, normas del GCBA que fueran aplicables en el ámbito de la misma), por las normas del "Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE" y por aplicación analógica de las normas de la Ley N° 13.064 "Ley Nacional de Obras Públicas" y sus modificatorias, y por los principios generales del Derecho Administrativo en cuanto le fueran de aplicación."

Asimismo, observación similar a la presente se ha efectuado en el Proyecto 1.04.05 (Línea "A" 2003), en donde se le ha hecho saber al organismo auditado la correcta enunciación en el orden de prelación del régimen legal aplicable a la contratación.

Como respuesta, Sbase en su descargo ha manifestado que "El orden de prelación establecido es el correcto y el que se ha utilizado habitualmente por esta Sociedad, permitiendo tener la certeza que lo posterior puede modificar lo anterior. Por otra parte esta Sociedad ha venido sosteniendo que la Ley de Obras Públicas no le es de aplicación en el marco de las normas que regulan su funcionamiento como Sociedad del Estado. En tal carácter no podemos sujetar nuestro accionar o contrataciones a dicha ley como norma de fondo."

Ante este descargo ha sostenido ésta Auditoría que debería mantenerse la redacción original de la observación, toda vez que el organismo simplemente manifiesta *"el orden de prelación establecido es el correcto y es el que ha utilizado habitualmente por esta sociedad"*. Esta argumentación no alcanza a desvirtuar los argumentos de hecho y de derecho que fueron esgrimidos en el Informe 1.04.05 de esta auditoría, explicitados en las aclaraciones previas y, en mayor extensión, en el Anexo II del mismo.

Competencia de la Procuración General de la Ciudad.

Al respecto, es la Ley 1.218 la que expresamente determina en su Artículo 1º¹⁰⁸ la competencia respecto de los procesos y legalidad de los actos de las Sociedades del Estado (tal es el caso de SBA SE).

Asimismo, establece en su Artículo 10¹⁰⁹, el deber de la Procuración de dictaminar en casos de licitaciones que superen los \$ 150.000,00, incluyendo opinión sobre los pliegos y la adjudicación. Estas condiciones se dan en la obra en estudio.

En la presente licitación pública, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, toma intervención en cuanto a la opinión sobre los pliegos licitatorios, generando el Dictamen 24.852/04 del 28/04/04.

¹⁰⁸ Artículo 1º. Competencia. La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Ciudad pueden solicitar a la Procuración General, la producción de otras actividades del ámbito de su competencia.

¹⁰⁹ Artículo 10: Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

- a) Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia.
- b) Toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil (\$40.000).
- c) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiera afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

Postura de SBA S.E.

Con fecha 02 de Marzo de 2004 y a requerimiento de la Presidencia del Directorio de Sbase, la Asesoría Legal emite informe en relación con el alcance de la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1218. La misma, entre otras conclusiones, sostiene que esta Ley *“no tiene aplicación material en SBASE”*. Asimismo, afirma que todos *“los contratos en curso de ejecución entre los cuales considero están aquellos en curso de adjudicación o proceso licitatorio deben seguir según su estado ya que no es posible convertir el pliego, la norma en cuestión no establece su aplicación retroactiva, la misma no es de orden público y, a todo evento resulta inconstitucional, ya que no modifica –ni podría hacerlo– a las leyes 20.705 y 13.064”*.

Asimismo, como descargo al informe de auditoría Proyecto 1.04.04 (Línea A –2003–), Sbase manifestó que ha venido objetando la aplicabilidad de la Ley 1.218, circunstancia ya expuesta en reiteradas notas a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y a la Procuración General del GCBA.

Respecto de los alcances de la Ley 1.218 y la Resolución PG N° 185/04, SBASE oportunamente giró notas a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y a la Procuración General del GCBA, que generaron la formación del expediente N° 62.169/2004. A partir de estas actuaciones, SBASE ha requerido la opinión fundada del Dr. Tomás Hutchinson, quien ha dado a conocer su interpretación de los hechos y las normas que los regulan, quien concluye que las Sociedades del Estado no están incluidas en el ámbito delimitado del Art. 14 de la Ley 1218 y que la Procuración General no podría impartir directivas hacia las Sociedades del Estado. Finaliza haciendo referencia a la situación en que se desnaturaliza a la Sociedad del Estado Sbase, como persona jurídica diferenciada del Estado, situación que, a su entender, se opone a la finalidad de la creación de dichas sociedades.

Ante esta postura, la Procuración General de la CABA dictó la Resolución N° 185 de fecha 10/08/04, ello en virtud de lo normado en la Ley 1.218. Dicha Resolución establece en su Artículo 1° que la Procuración emite, indefectiblemente dictamen en toda cuestión jurídica propia del servicio público que presta SBASE, con excepción las que se rijan exclusivamente por el derecho privado o que deban decidirse por parámetros técnicos y las vinculadas con relación de empleo público. En el Art. 2° expresa: *“Delegase en la Gerencia de Asuntos Legales de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado o, quien en su momento lo reemplace transitoriamente, las facultades de asesorar jurídicamente en la materias de carácter contractual establecidas en el ámbito del derecho público, salvo que el monto comprometido exceda la suma de \$ 1.000.000.”*

En consecuencia, esta Auditoría ha entendido que la observación del Proyecto 1.04.04, debe mantenerse por dos razones:

- a) La normativa señalada en el informe se encuentra vigente y es de cumplimiento por parte de Sbase. El organismo no ha articulado planteo judicial contra la Ley 1218, como así tampoco contra la

Resolución de la Procuración Nro. 185/04. Por tanto, debe cumplir con la normativa indicada.

- b) Es evidente que la intención del legislador, plasmada en la Ley 1218, fue la de unificar los criterios jurídicos dentro de todo el ámbito de la administración del Gobierno de la Ciudad, tanto en la administración pública centralizada, desconcentrada como en la descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado y las Sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria.

El presente criterio en nada afecta, ni se opone a lo normado en la Ley 20.705, tal como lo sostiene Sbase, toda vez que el organismo continúa en el ejercicio de todas sus atribuciones, manteniendo su propia régimen de contrataciones, su estructura, su financiación, su sistema de pago y fundamentalmente su propio régimen de decisiones. Un control de legalidad por parte de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, común para toda la administración, de modo alguno puede constituir una situación que desnaturaliza a la Sociedad del Estado SBASE, como persona jurídica del Estado.